

RESOLUCIÓN RECTORAL CONJUNTA, DE 22 DE MAYO DE 2014, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCA UNA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO DE CARÁCTER TEMPORAL PARA INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL CAMPUS MONCLOA, DENTRO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE CAPTACIÓN DE TALENTO (PICATA).

La presente convocatoria surge de la necesidad de potenciar los grandes laboratorios del campus y apoyar la labor de investigación de los grupos del CEI Campus Moncloa mediante la incorporación de técnicos de apoyo con experiencia específica en las áreas estratégicas del campus: Cambio Global y Nuevas Energías, Materiales para el Futuro, Agroalimentación y Salud, Medicina Innovadora, Patrimonio Cultural y Movilidad Sostenible.

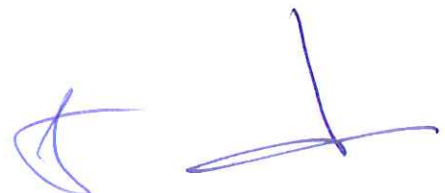
En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establecen las siguientes bases que regulan la convocatoria de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo de carácter temporal para infraestructuras científicas del Campus de Excelencia Internacional Campus Moncloa, dentro del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA),

1. Objeto de la convocatoria y número de ayudas

El objeto de esta convocatoria es la concesión de una ayuda de una duración de un año, prorrogable como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015, para la contratación laboral de personal técnico de apoyo para infraestructuras científicas del Campus de Excelencia Internacional Campus Moncloa, a fin de incrementar y mejorar las prestaciones y rendimiento de las mismas, dentro del Programa Internacional de Captación de Talento (PICATA) y que se describen en el ANEXO I.

2. Financiación

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 15.976,59 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6411910, del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2013, en la que según documento contable nº 1000911216, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado.



3. Características de la ayuda.

- 3.1. La ayuda concedida tendrá una duración de un año, prorrogable como máximo hasta 31 de diciembre de 2015.
- 3.2. La ayuda anual será de 21.650€ según el perfil de la plaza que figura en el Anexo I de la convocatoria.
- 3.3. Las ayudas que recibirán los beneficiarios serán en concepto de salario base, incluyendo la prorrata, en cómputo mensual, de dos pagas extraordinarias y la indemnización correspondiente a lo establecido en el artículo 49.1.c del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.4. El pago de las ayudas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que estén de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda, tras la resolución de concesión.

4. Solicitantes

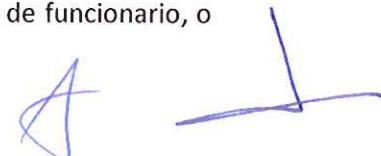
Podrán tomar parte en este procedimiento selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato de técnico de apoyo:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

- b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o



para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No incurrir en causa de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

e) Estar en posesión de la titulación exigida (según lo indicado en el Anexo I de esta convocatoria), en fecha anterior a la expiración del plazo fijado para la presentación de solicitudes de participación.

5. Presentación de solicitudes

Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del CEI Campus Moncloa: www.campusmoncloa.es y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

5.1. En primer término, se realizará la cumplimentación por el solicitante de la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o del registro de ciudadano de la UE en vigor.
- b) Currículum Vitae según formato disponible en la web.
- c) Certificado o en su caso certificados académicos, en los que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida. El certificado, o en su caso certificados, deben expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados que completan los requisitos para la obtención del título.
- d) Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y enviará telemáticamente su formulario. La aplicación telemática estará abierta hasta las 17:00 horas del día 28 de mayo de 2014.

5.3. Seguidamente, firmará el documento que genere automáticamente la aplicación telemática y lo presentará en el Registro General de la Universidad Complutense de



Madrid o en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta las 14:00 h. del día 29 de mayo de 2014.

- 5.4. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

- 5.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud mediante notificación electrónica a cei@campusmoncloa.es

- 5.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Comité Ejecutivo del CEI Campus Moncloa, en el plazo máximo de cinco días naturales, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

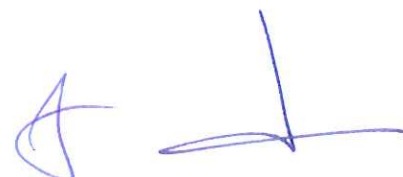
Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en la página web www.campusmoncloa.es, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

- 5.7. Transcurrido el plazo de subsanación el Comité Ejecutivo del CEI Campus Moncloa, en el plazo máximo de cinco días naturales, hará pública en la página web www.campusmoncloa.es la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y la de excluidos.

6. Procedimiento de evaluación y adjudicación de las ayudas

- 6.1. La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Selección de cada plaza y que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

- 6.2. El baremo a aplicar en la presente convocatoria será el siguiente:



- Formación Académica: 0-2 puntos.
- Experiencia Profesional/Adecuación al perfil propuesto: 0-6 puntos.
- Otros méritos: 0-2 puntos.

7. Relación de beneficiarios de las ayudas

7.1. Concluido el proceso selectivo, el Comité Ejecutivo hará pública la evaluación provisional de los candidatos y la relación de beneficiarios propuestos en la página web www.campusmoncloa.es, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

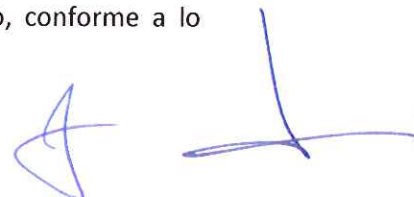
No obstante, contra la mencionada evaluación y relación podrán presentarse alegaciones, ante el Comité Ejecutivo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

7.3. Culminado el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, el Comité Ejecutivo hará pública en la página web www.campusmoncloa.es la evaluación definitiva de los candidatos así como la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en la que constarán la puntuación final obtenida. Contra dicha relación definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid o ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

7.4. El Comité Ejecutivo enviará al Consejo Rector la propuesta de candidatos beneficiarios de los contratos de técnicos de apoyo para que dicte la resolución de concesión correspondiente.

La resolución de concesión junto con las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario será notificada al beneficiario de la ayuda mediante correo electrónico y se harán públicas en la página web del CEI Campus Moncloa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid o ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo



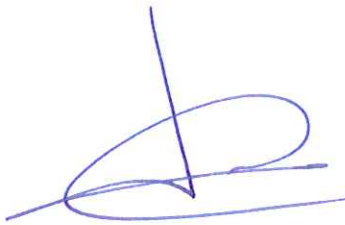
previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 21 de mayo de 2014

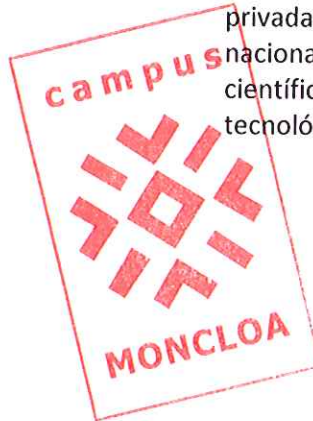
LOS RECTORES

P.D. El Vicerrector de Investigación UCM
(Decreto Rectoral 26/2013 de 29 de julio,
BOCM 188, de 9 de agosto)

P.D. El Vicerrector de Investigación UPM
(en virtud de la delegación de
competencias otorgadas por el Rector
Magnífico de la UPM, con fecha 2 de enero
de 2013, para suscribir convenios,
contratos y acuerdos de investigación y
desarrollo con entidades públicas y/o
privadas en el marco de los programas
nacionales y autonómicos de investigación
científica, desarrollo e innovación
tecnológica)



Fdo. José Francisco Tirado Fernández



Fdo. Roberto Prieto López